



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-01047
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá aclarar por qué pretende el pago del canon de arrendamiento del 1 al 31 de agosto de 2020 por valor de \$4.736.172, cuando del certificado allegado se advierte que el canon para esa fecha es de \$3.315.320, y si es del caso corregir en tal sentido hechos y pretensiones.
2. Deberá allegarse certificado de libertad y tradición de CITRUS INMOBILIARIA S.A.S, donde se acredite que actualmente se denominaba Bienes & Bodegas.
3. Deberá allegar la prueba de como obtuvo el correo electrónico de los demandados, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d0728754d249e16c85c6ae96fc2229a8433add5b6e91a584d703ec7936638d**
Documento generado en 28/09/2021 12:53:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**